

Oficial del Estado» de 26 de septiembre) ha otorgado a «Muelles del Puerto de Bilbao, S. A.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Bilbao.
 Término municipal: Bilbao.
 Destino: Construcción de un muelle para manipulación de mercancías, con parque de almacenamiento, e instalación de carga y descarga, adosado al espigón «Princesa de España» del puerto exterior.
 Plazo concedido: Treinta años.
 Canon unitario: 50 pesetas por metro cuadrado y año, más 1.000 pesetas por metro lineal y año por línea de margen.
 Instalaciones: Construcción de un muelle constituido por una plataforma de hormigón armado sobre pilotes, construidos «in situ» en la escollera exterior del espigón número 1.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid 28 de julio de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 17 de septiembre de 1973 por la que se autoriza a «Astilleros y Talleres del Noroeste, Sociedad Anónima», para la instalación de dos boyas de amarre de superpetroleros en la ensenada de Santa Lucía en la ría de El Ferrol del Caudillo.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: La Coruña
 Término municipal: El Ferrol del Caudillo.
 Destino: Construcción de dos boyas de amarre de superpetroleros.
 Plazo concedido: Diez años prorrogables.
 Canon unitario: 98.000 pesetas anuales.
 Instalaciones: Dos boyas de amarre, dimensionadas para soportar cada una de ellas una tracción de hasta 250 toneladas.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 17 de septiembre de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 17 de septiembre de 1973 por la que se autoriza a «Industrias Navales de Torrevieja, Sociedad Anónima», la ocupación de una parcela de 14.474 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de Torrevieja, con destino a la construcción de un varadero-astillero.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Industrias Navales de Torrevieja, S. A.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante
 Zona de servicio del puerto de Torrevieja.
 Superficie aproximada: 14.474 metros cuadrados.
 Destino: Construcción de un varadero-astillero.
 Plazo concedido: Treinta años.
 Canon unitario: Sesenta y ocho pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada en tierra, y a partir del reconocimiento de las obras, 85 pesetas por metro cuadrado y año, además abonará 120.980 pesetas por año durante los cinco primeros años contados a partir de la fecha del reconocimiento de las obras, y a partir de dicho aumento, el canon también anual será de 241.980 pesetas.
 Instalaciones: Varadero-astillero.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 17 de septiembre de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 17 de septiembre de 1973 por la que se autoriza a «Pérez Torres y Cia, S. L.», la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de El Ferrol del Caudillo con destino a la construcción de un edificio para oficinas y almacén de consignación de barcos.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Ofi-

cial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Pérez Torres y Cia, S. L.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: La Coruña
 Zona de servicio del puerto de El Ferrol.
 Superficie aproximada: 184 metros cuadrados.
 Destino: Oficinas y almacén de consignación de barcos.
 Plazo concedido: Treinta años.
 Canon unitario: 50 pesetas por metro cuadrado y año.
 Instalaciones: Edificio de planta baja de forma sensiblemente trapecial.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 17 de septiembre de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Aurelio y don Andrés Cruz Carrascosa y don Andrés Cruz Flor un aprovechamiento de agua del río Guadiana, a través del Canal de Montijo, en término municipal de Badajoz, con destino a riegos.

Don Aurelio Cruz Carrascosa y otros han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Guadiana, a través del Canal de Montijo, en término municipal de Badajoz, con destino a riegos, y

Esta Dirección General ha resuelto:
 Conceder a don Aurelio y don Andrés Cruz Carrascosa y a don Andrés Cruz Flor autorización para derivar del río Guadiana, a través del Canal de Montijo, hasta un caudal máximo de 41,32 litros/segundo desde la acequia secundaria H-1-4 con destino al riego de 51,4000 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «La Carrascosa» en término municipal de Badajoz, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la instalación de un módulo en la toma que limite el caudal derivado al concedido, previa presentación del correspondiente proyecto a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Guadiana. Queda sujeto también a los turnos de riego que permitan las atenciones preferentes a la zona descrita a la acequia H-1. El Servicio comprobará especialmente que el caudal elevado por el concesionario no excede en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Guadiana o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por un plazo de 99 años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos de período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadiana al Alcalde de Badajoz, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10.ª Esta concesión quedará sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de

Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Quedan obligados los concesionarios a integrarse en la Comunidad de Regantes de Badajoz, usuaria de las aguas del Canal de Montijo, debiendo quedar la presente concesión integrada en la que en su día se otorgue a favor de dicha Comunidad y asimismo, contribuir a la amortización de las obras.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Los concesionarios quedan obligados al cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 30 de octubre de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de la Red General de Radio de la Confederación Hidrográfica del Tajo, término municipal de Jaraicejo (Cáceres).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de la Red General de Radio de la Confederación Hidrográfica del Tajo, término municipal de Jaraicejo (Cáceres):

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 175/1973, de 23 de julio, «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 155/1973, de 10 de julio, y diario «Extremadura» en su edición de 7 de julio, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Jaraicejo (Cáceres) durante el periodo preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 11 de octubre haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaria de Aguas de la cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 28 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de la Red General de Radio de la Confederación Hidrográfica del Tajo, término municipal de Jaraicejo (Cáceres);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente.

Esta Comisaria de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 175/1973, de 23 de julio y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 155/1973, de 10 de julio, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras de la Red General de Radio de la Confederación Hidrográfica del Tajo, término municipal de Jaraicejo (Cáceres).

Madrid, 12 de octubre de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, 8.433 E.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del Canal de Elevación, Sector XIX, término municipal de Pedroso de Acim (Cáceres).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del Canal de Elevación, Sector XIX, término municipal de Pedroso de Acim (Cáceres):

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 80/1973, de 3 de abril, «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 78/1973, de 4 de abril, y diario «Extremadura» en su edición de 30 de marzo último, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pedroso de Acim (Cáceres) durante el periodo preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 24 de septiembre último haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 28 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del Canal de Elevación, Sector XIX, término municipal de Pedroso de Acim (Cáceres);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicio a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente.

Esta Comisaria de Aguas de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 80/1973 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 78/1973, de 4 de abril, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del Canal de Elevación, Sector XIX, término municipal de Pedroso de Acim (Cáceres).

Madrid, 31 de octubre de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, 8.434 E.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de la acequia X-3, término municipal de Guijo de Coria (Cáceres).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de la acequia X-3, término municipal de Guijo de Coria (Cáceres):

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 146/1973, de 19 de junio, «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 128/1973, de 6 de junio, y diario «Extremadura» en su edición de 31 de mayo, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Guijo de Coria (Cáceres) durante el periodo preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 11 de octubre último haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los